



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 000492-2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 OCT. 2010

VISTO: El Informe N° 481-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 127222-2010/GOB.REG.HVCA/PR, la Opinión Legal N° 206-2010-GOB.REG.HVCA/ORAJ-avs y el Recurso de Reconsideración interpuesto por Segundina Quispe de Boza contra la Resolución Gerencial General Regional N° 423-2010/GOB.REG-HVCA/GGR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha de recepción 21 de setiembre del 2010, doña Segundina Quispe de Boza ha presentado Recurso de Reconsideración a la Resolución Gerencial General Regional N° 423-2010/GOB.REG.HVCA/GGR y solicita se le otorgue la Buena Pro en la AMC N° 337-2010-GOB.REG.HVCA/CEP;

Que, al respecto, se debe precisar que el Artículo 109 de la Constitución Política del Estado, establece que toda norma es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma que postergue su vigencia en todo o en parte;

Que, en el caso concreto de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-Ef, respectivamente, al haber entrado en vigencia a partir del 1 de febrero del 2009, todo proceso de contratación a partir de dicha fecha se rige por el marco legal citado;

Que, al amparo del marco legal citado, la parte interesada interpone Recurso de Apelación contra el Acto de otorgamiento de la Buena Pro del referido proceso que se le concediera al postor Consorcio OROPESA SAC, señalando que el postor adjudicado con la Buena Pro presentó documentación falsa que le sirvió para conseguir la condición de ganador del mencionado proceso;

Que, al respecto, se señala que la mencionada buena pro fue declarada nula y sin efecto legal al verificarse que la información brindada por el mencionado postor no fue emitida por la entidad que supuestamente expidió la documentación que le sirviera para hacerse acreedor de la Buena Pro, luego de meritado su recurso impugnatorio, como claramente se desprende de la Resolución Gerencial General Regional N° 423-2010/GOB.REG-HVCA/GGR;

Que, siendo así, se precisa que el marco legal utilizado en su Recurso Impugnatorio (D. Legislativo N° 1017 y su reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-PCM) en el Artículo 53 referido a los Recursos impugnativos señala: "...El recurso de apelación sólo podrá interponerse luego de otorgada la Buena Pro. El Reglamento establecerá el procedimiento, requisitos y plazo para su presentación y resolución. El recurso de apelación será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad siempre y cuando el valor referencial del proceso no supere las seiscientas (600) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)... La resolución que resuelva el recurso de apelación agota la vía administrativa..", señalando claramente que dicha resolución agota la vía administrativa;

Que, en este orden de ideas se tiene claro que la parte interesada ha ejercitado el derecho que la Ley le reconoce y que en aplicación del citado marco legal se le declaró Fundado su pedido consecuentemente dicha resolución ya agotó la vía administrativa, no procediendo ningún otro medio impugnatorio contra la Resolución Gerencial General Regional N° 423-2010/GOB.REG-HVCA/GGR;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 000492 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 OCT. 2010

Que, por las consideraciones expuestas, deviene IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por Segundina Quispe de Boza;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por **Segundina Quispe de Boza**, contra la Resolución Gerencial General Regional N° 423-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 16 de setiembre del 2010, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica e Interesada, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Vicente D. Malasoméz Gil
Eco. VICENTE D. MALASOMÉZ GIL
GERENTE GENERAL REGIONAL

